



SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2017, siendo las 12:30 horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo 4501, oficina número 1902, comuna de Las Condes, se llevó a cabo la segunda junta extraordinaria de accionistas de Celeo Redes Operación Chile S.A. (la "Sociedad"). Presidió la presente junta el señor Eduardo Eugenio Jofré Pérez y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, el gerente general don Manuel Sanz Burgoa.

PRIMERO: Asistencia y acciones presentes. -

En el día y hora indicada, asisten a la presente junta los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados en su caso, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos, los cuales representan el 100% del capital accionario:

1. Celeo Redes Chile Limitada, representada por don Manuel Sanz Burgoa, por 999.999.998 acciones.
2. Celeo Redes, S.L., representada por don Eduardo Eugenio Jofré Pérez, por 1 acción.

Total acciones presentes o representadas: 999.999.999.

SEGUNDO: Poderes. -

Revisados los poderes presentados por los representantes de los accionistas, se estima que los mismos se encuentran ajustados a derecho. En razón de lo anterior, la junta por unanimidad de los presentes en la sala, acordó tener tales poderes por aceptados, sin perjuicio de los cual ellos se mantendrán archivados en la Sociedad.

TERCERO: Formalidades y constitución legal de la junta. -

El presidente dejó constancia que esta junta extraordinaria había sido auto convocada por encontrarse presentes y debidamente representados en la asamblea los accionistas titulares de la totalidad de las 999.999.999 acciones emitidas por la Sociedad, por tanto, ella se celebraba válidamente, no obstante haberse omitido las formalidades de citación, de conformidad al artículo 60 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas (la "LSA").

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 57 de la LSA, se dejaba constancia que esta junta se celebraba con la asistencia del notario público don Eduardo Javier Diez Morello, titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago.

CUARTO: Hoja de asistencia. -

Los concurrentes firmaron la hoja de asistencia, conforme al artículo 106 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la cual contiene el nombre de los accionistas y el número de acciones de que son titulares, la que se adjunta al final de esta acta

QUINTO: Sistema de votación. -

El señor presidente señaló que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Sociedades Anónimas, las materias que se sometan a decisión de la



presente junta deberán llevarse individualmente a votación salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes se autorice a omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En caso contrario, señaló que se encontraba habilitado el sistema de votación por papeleta. A continuación, propuso a los señores accionistas omitir la votación individual de cada materia.

La propuesta del presidente fue aprobada por unanimidad, por lo que se procederá a votar por aclamación.

SEXTO: Objeto. -

El Presidente manifestó que esta Junta Extraordinaria de Accionistas se ha convocado a fin de someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias:

a) Proponer a los accionistas aprobar los términos de un financiamiento propuesto previamente por el Directorio en su segunda sesión de fecha 29 de diciembre de 2016, con el objeto, entre otros, de refinanciar sus pasivos y/o de sus filiales (Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., en adelante “AJTE” y “CHATE” respectivamente) y optimizar la estructura y carga financiera de la Sociedad. Para lo anterior, se encuentra en proceso de emitir y colocar (en adelante la “Transacción” o “Financiamiento”): (i) en los mercados internacionales con sujeción a la Regla número 144A (Rule 144A) emitida por la Securities and Exchange Commission (“SEC”), de los Estados Unidos de América y a la Regulación S (Regulation S) de la *Securities Act* de 1933, del mismo país, bonos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, (en adelante “Bonos US”) por la cantidad aproximada de US\$585.000.000 a cuarenta años, y (ii) en el mercado local con sujeción a la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“NCG 30”), bonos denominados en Unidades de Fomento, pesos y/o dólares (en adelante los “Bonos Locales” por la cantidad aproximada de UF 8.000.000, y conjuntamente con los Bonos US, los “Bonos”). La oferta de los Bonos Locales estará dirigida a personas naturales y jurídicas que califiquen como Inversionistas Calificados, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°216 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) Proponer a los accionistas aprobar el otorgamiento de las garantías necesarias y suficientes que se requiriesen otorgar a fin de caucionar el Financiamiento indicado en la letra a) anterior. El Presidente informó que resulta necesario que la Sociedad otorgue y constituya diversas garantías y cauciones personales y reales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asuman bajo la Transacción y los demás documentos que se otorguen con ocasión de garantizar la misma y reconozca y acepte otras tantas garantías y cauciones reales y personales que deberán ser otorgadas y constituidas por los accionistas, garantes o patrocinadores de la Transacción. En virtud de lo anterior, la Sociedad deberá otorgar, constituir, modificar, reconocer y aceptar, según corresponda, una serie de garantías en beneficio del representante de los tenedores de Bonos U.S. y de los tenedores de Bonos Locales (el “Representante de los Tenedores de Bonos”), actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos y del agente de garantías local, actuando por y en beneficio de las Partes Garantizadas de Primer Grado (el “Agente de Garantías Local”) (conjuntamente, las “Garantías”).

SÉPTIMO: Acuerdos. -

a. Aprobar el Financiamiento.



La presente junta acordó por unanimidad y aclamación de los accionistas de la Sociedad, aprobar el Financiamiento propuesto, especialmente la emisión de los Bonos U.S. y su colocación en los mercados internacionales, mediante la celebración del Indenture y el Purchase Agreement y los demás Documentos de la Emisión U.S. asociados a la misma, en los términos y condiciones expuestos precedentemente en la Segunda Sesión de Directorio de la Sociedad, así como de los demás actos y contratos que sean necesarios al efecto y cuyas características finales serán determinadas por los apoderados designados para tales efectos en la misma sesión de directorio antes referida, de conformidad a las condiciones de mercado imperantes al momento de la emisión.

La junta determinó además aprobar la emisión de Bonos Locales con cargo a una o varias líneas de títulos representativos de deuda a largo plazo, mediante la celebración y otorgamiento tanto del o los contratos de emisión que fuesen requeridos para tales efectos una vez finalizados los trámites de registro ante la SVS, como de los demás contratos e instrumentos que sean necesarios o convenientes al efecto.

Asimismo, se acordó ratificar todas y cada una de las amplias facultades otorgadas por el Directorio de fecha 29 de diciembre de 2016, respecto a las personas designadas, para que, actuando en la forma acordada, y según corresponda, celebren, suscriban, modifiquen, otorguen, reconozcan y acepten el Financiamiento, las Garantías y todos aquellos actos o contratos necesarios para el perfeccionamiento de la operación de Financiamiento aprobada en esta junta.

b. Aprobación de Garantías.

Para efectos de materializar el Financiamiento, la Junta aprobó por unanimidad la obligación de la Sociedad de constituir en favor de los tenedores de los Bonos US y Bonos Locales, las Garantías que sean necesarias o convenientes en atención a las futuras negociaciones de los términos de los contratos que se suscriban y de las condiciones finales en las que se emitirán mismos, así como para el otorgamiento y perfección de las mismas, las que incluirán sin limitación, las siguientes garantías: /i/ prendas sin desplazamiento de primer grado sobre acciones respecto de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la Sociedad, AJTE y CHATE; /ii/ prendas sin desplazamiento de primer grado sobre los montos que de tiempo en tiempo se depositen en las cuentas de los proyectos de la Sociedad y prenda sin desplazamiento de primer grado respecto de los créditos que tuviera la Sociedad; /iii/ prenda comercial y prohibiciones sobre los derechos que emanan para la Sociedad bajo ciertos contratos materiales; /iv/ prendas sin desplazamiento de primer grado y prohibiciones sobre ciertos activos de la Sociedad, susceptibles de ser objeto de dicha garantía; /v/ prenda sin desplazamiento de primer grado y prohibiciones sobre ciertos créditos subordinados, que otorgarán los acreedores subordinados; /vi/ convenios de Subordinación; /vii/ el endoso de las pólizas de seguros a favor del agente de garantías, o la designación de este último como beneficiario de tales pólizas, de haberlas; y /viii/ cualquier otra que se negociara en el marco de la Transacción.

OCTAVO: Otros acuerdos.

En conformidad al artículo 72 de la LSA, los accionistas acuerdan que el acta que se levante de la presente asamblea, será firmada por todas las personas que asistieron a

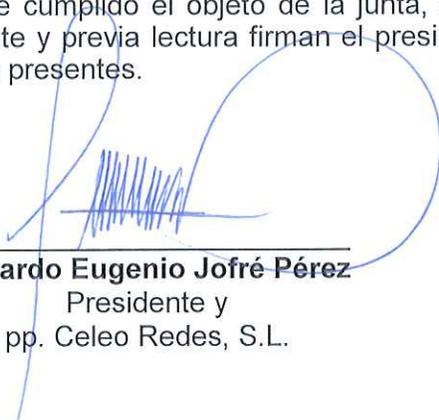


ella, ya individualizadas. Dicha acta se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha.

NOVENO: Reducción a Escritura Pública.

La junta, en el ejercicio de sus atribuciones, facultó a los abogados señores Cristián de la Cruz Bauerle, José Luis Ambrosy Eyzaguirre y Philippa Cooper Ríos, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública el acta que da cuenta esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Habiéndose cumplido el objeto de la junta, se puso término a ella a las 13 horas. - En comprobante y previa lectura firman el presidente, secretario y los representantes de los accionistas presentes.



Eduardo Eugenio Jofré Pérez
Presidente y
pp. Celeo Redes, S.L.



Manuel Sanz Burgoa
Secretario y
pp. Celeo Redes Chile Limitada

HOJA DE ASISTENCIA
SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A.



Celebrada el 28 de marzo de 2017

Manuel Sanz Burgoa pp. **Celeo Redes Chile Limitada**,
999.999.998 acciones

Eduardo Eugenio Jofré Pérez pp. **Celeo Redes, S.L.**, 1
acción.

Total acciones: 999.999.999 acciones

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a series of horizontal strokes below, positioned above a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop on the left and a series of horizontal strokes in the middle, positioned above a horizontal line.

Eduardo Eugenio Jofré Pérez
Presidente

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a series of horizontal strokes below, positioned above a horizontal line.

Manuel Sanz Burgoa
Secretario

CERTIFICADO NOTARIAL

Don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Notario Público Titular de la trigésimo cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, certifica:

PRIMERO: Que asistió a la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "Celeo Redes Operación Chile S.A." celebrada el día 28 de marzo de 2017, a las 12:30 horas, en Apoquindo 4501, oficina número 1902.-

SEGUNDO: -Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva. -

Santiago, 28 de marzo de 2017.-

EDUARDO DIEZ MORELLO.

Notario Público

